

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 17 AGOSTO DE 2021

Rad. No. 110014003061 2021 00295 00

De la revisión al plenario, encuentra este Juzgadora que la parte actora, dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 2 de junio pasado, aportando la subsanación en termino. Por lo tanto, la providencia que rechazó la demanda de fecha 7 de julio de los corrientes deberá dejarse sin valor ni efecto, en consecuencia:

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 419 y 420 del Código general del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda monitoria incoada por CARLOS ANDRES SANCHEZ MALAMBO contra NILSON CAÑON SOLARTE
2. Imprímase el trámite de que trata el artículo 420 del C. G. P.
3. Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente, en virtud del artículo 421 inciso 2 del Código General del Proceso, por lo resuelto por la H. Corte Constitucional en sentencia C-031 de 2019, y lo expuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de diez (10) días con el fin de que pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.
4. Reconocer personería para actuar a la abogada Daniela Martínez Martínez, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 64 fijado hoy 18 agosto de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria